

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006253 15 DIC 2009

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 5615 del 26 de diciembre de 2008 y 3249 de 21 de julio de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con matrícula mercantil No. 61238-2 del 12 de junio de 2008 y NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A – 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A,; con dos líneas de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora para cada una.

Que mediante Resolución 3249 de 21 de julio de 2009 se adicionó la Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con matrícula mercantil No. 61238-2 del 12 de junio de 2008 y NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A – 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

Que mediante oficio radicado 2009-321-061860-2 fechado 21 de septiembre de 2009, el señor Cesar Hernández Duquino con cédula de ciudadanía No. 79.411.006, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea móvil de inspección para motocicletas para operar en los municipios que se autorizaron mediante Resolución 3249 del 21 de julio de 2009.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006, 015 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Cesar Hernández Duquino
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 18 de septiembre de 2009

“Por la cual se adicionan las Resoluciones 5615 del 26 de diciembre de 2008 y 3249 de 21 de julio de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA”

- ✓ Resolución 0300 No.0730-000417 del 22 de julio de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca –CVC-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09075, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una líneas de Motos y dos líneas de inspección móvil para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar las Resoluciones 5615 del 26 de diciembre de 2008 y 3249 del 21 de julio de 2009 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con matricula mercantil No. 61238-2 del 12 de junio de 2008 y NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A – 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y dos líneas de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 2. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica de la pista móvil adicionada al referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOHN JAIRO BENITO DELGADO	86060848	JEFE DE LINEA
FREDDY BERMÚDEZ BARRETO	79902198	OPERARIO
NORBAY JOHAN PRADA URIZA	80158155	OPERARIO
NATALIA RODRÍGUEZ GIRALDO	1116238257	OPERARIO
JHOHAN ALBERTO JANIOT MONTERO	13871889	OPERARIO

PARÁGRAFO 3. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
LINEA MOVIL PLACA	REMOLCABIN	R00012
FRENOMETRO	RYME	3276
BANCO DE GASES	RYME	2834
LUXOMETRO	RYME	007369
SONOMETRO	CESVA	T229095

ARTÍCULO SEGUNDO. – En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 006253 15 DIC 2009

"Por la cual se adicionan las Resoluciones 5615 del 26 de diciembre de 2008 y 3249 de 21 de julio de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA"

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A - 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, teléfono 2244709.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

15 DIC 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito


Proyectó: Armando Rivera V
Revisó: Liliana Lugo R. 